

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

EDICTOS

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.403, expediente de adopción de José Javier Varela Rigueira (347-1-25.841), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 1 de septiembre de 1979 con quince días; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de mayo de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.097)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.404, expediente de adopción de Miguel M.^a Burgos Sanz (347-1-25.806), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 30 de abril de 1979 con cuatro días; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de mayo de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.098)

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía

ANUNCIOS

La Comisión Provincial de Economía, Hacienda, Patrimonio y Servicios Recaudatorios, en su reunión de 19 de mayo de 1980, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial del Colegio Provincial San Fernando del ejercicio de 1979, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de

Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente de diez a trece de la mañana en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 27 de mayo de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.095)

La Comisión Provincial de Economía, Hacienda, Patrimonio y Servicios Recaudatorios, en su reunión de 19 de mayo de 1980, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Escolar Provincial del ejercicio de 1979, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente de diez a trece de la mañana en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 27 de mayo de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.096)

Sección de Fomento

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial 31 del Puente de Paracuellos, por Belvis, a Fuente el Saz, p. km. 8 al 9,800 y su enlace con la carretera provincial 30 del kilómetro 24 de la N-I a Algete, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 21.661.785 pesetas.
Plazo de ejecución: Cinco meses.
Garantía provisional: 296.600 pesetas.
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento y por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana,

durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de la presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 29 de mayo de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—35.415)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «PARQUE DE ATRACCIONES CASA CAMPO MADRID, S. A.»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Parque de Atracciones Casa Campo Madrid, Sociedad Anónima», y

Resultando que es remitido a esta Delegación el texto del precitado convenio, elaborado por la Comisión Deliberante del mismo en orden a su oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás en general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Parque de Atracciones Casa de Campo Madrid, S. A.».

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «PARQUE DE ATRACCIONES CASA DE CAMPO MADRID, S. A.»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objetivo*.—El presente Convenio Colectivo tiene como fundamental objeto regular las relaciones laborales entre la Empresa «Parque de Atracciones Casa de Campo de Madrid, S. A.», y el personal que presta sus servicios en la misma como trabajadores fijos y fijos discontinuos.

Art. 2.º *Ambito personal*.—Se considera expresamente excluido del ámbito de aplicación de este Convenio el personal contratado especialmente para trabajos de carácter eventual o de temporada, asimismo, se considera excluido el personal que desempeña funciones de alta dirección o alto consejo al que se refiere el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º *Ambito temporal*.—El presente Convenio Colectivo se pacta por dos años de duración, comenzando la vigencia del mismo el 1 de enero de 1980 y finalizando el 31 de diciembre de 1981.

Art. 4.º *Denuncia*.—La denuncia del presente Convenio Colectivo deberá realizarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de finalización del mismo, en caso contrario se entenderá prorrogado de año en año.

El procedimiento administrativo que deba utilizarse para realizar la denuncia se ajustará a la normativa legal vigente en cada momento reguladora de esta materia.

Art. 5.º *Garantía personal.*—Se respetarán aquellas condiciones individuales que disfrutadas con carácter personal y examinadas en su conjunto sean superiores a las pactadas en el presente Convenio Colectivo para la categoría que se obtiene.

Art. 6.º *Absorción y compensación.* En el supuesto de que durante el plazo de vigencia de este Convenio se acordasen por disposición legal, condiciones que total o parcialmente afectasen a las contenidas en él, se aplicarán en cuanto a absorción y compensación las normas de carácter general actualmente vigentes o las que se dicten en lo sucesivo, efectuándose en cualquier caso el cómputo global anual para determinar las absorciones y compensaciones que procedan.

Art. 7.º *Vinculación a la totalidad.* El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

En el caso de que alguna o algunas de las normas pactadas resultasen alteradas por disposición legal o al ser homologado el Convenio por la Autoridad laboral competente, la Comisión Deliberadora deberá acordar, en reunión extraordinaria convocada a tal fin, si procede la modificación parcial o si la modificación obliga a una nueva reconsideración del texto total del Convenio.

No se considerará alteración, incluida a los efectos de lo establecido en el párrafo precedente, el establecimiento de nuevos salarios mínimos legales, en cuya aplicación se estará a lo que disponga la norma legal correspondiente, en cuanto a los mecanismos de absorción y compensación, o a lo ya señalado en el artículo 6.º del Convenio si no hubiera disposición específica.

Art. 8.º *Comisión Paritaria.*—Se constituye a todos los efectos legales previstos en el artículo 11 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y disposiciones concordantes, una Comisión Paritaria que integrada por cuatro miembros: dos designados por la Empresa y otros dos que representarán al personal, elegidos de entre sus representantes y preferentemente de entre los que hubieran tomado parte en las negociaciones de este Convenio.

Art. 9.º *Revisión.*—Los conceptos retributivos, previstos en el artículo 24, artículo 25 apartado a), artículo 26 apartados a) y b), artículo 27 apartado a), artículo 28, del presente Convenio Colectivo, deberán revisarse de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Revisión semestral.

1.º *Con efectos 1-7-80.*—Si el índice de precios al consumo (IPC) experimenta un incremento superior al 8% hasta el 30 de junio de 1980, en relación con el índice al 31-12-79, se procederá a la revisión de los conceptos retributivos a que se refieren los artículos anteriormente expuestos. Esta revisión se aplicará a partir de 1-7-80 y consistirá en la diferencia entre el incremento de índice y el 8%.

2.º *Con efectos 1-7-81.*—Con efectos a partir de 1-7-81, los conceptos retributivos contenidos en los artículos antes mencionados se incrementarán en la diferencia que pudiera existir entre la elevación sufrida por el índice de precios al consumo en el período comprendido entre el 31-12-80 al 30-6-81 y el 50% del porcentaje que se incrementa en 1-1-81.

B) Revisión anual.

Con efectos 1-1-81, los conceptos retributivos establecidos en los artículos mencionados en el párrafo 1.º del presente artículo se modificarán aplicando los criterios que dimanen del acuerdo marco interconfederal sobre negociación colectiva. Ante la posible falta de acuerdo marco específico sobre este tema, se tomará como porcentaje de incremento el posible establecido por el Gobierno, a través de Decreto de limitación de rentas salariales, o en su defecto se procederá a negociar el porcentaje de incremento.

Las partes deliberadoras entienden que el Índice de Precios de Consumo

(IPC) a tener en cuenta en las revisiones previstas es el establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Art. 10. *Facultad de organización.*—La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

Art. 11. *Clasificación según permanencia.*—El personal comprendido en el ámbito de este Convenio se clasifica de la forma siguiente, según la permanencia al servicio de la Empresa:

a) *Personal fijo.*—Es el que se precisa de modo permanente para realizar el trabajo propio de la actividad a que se dedica la Empresa.

b) *Personal fijo discontinuo.*—Es aquel que formando parte de la plantilla de la Empresa presta sus servicios de forma discontinua aquellos días y horas que es necesario para el normal desarrollo de las actividades de la misma. En cuanto al número de los días y horas que ha de prestar servicio cada productor en particular se estará a lo pactado en el contrato de trabajo, que necesariamente ha de estar visado por la Delegación de Trabajo.

Art. 12. *Clasificación profesional.*—Siguiendo los criterios de clasificación profesional contenidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Locales de Espectáculos y Deportes, se han clasificado todas las categorías profesionales de la Empresa, según aparece en el anexo I.

Art. 13. *Definición nuevas categorías.*—La comisión deliberadora acuerda mantener vigentes, además de las definiciones y categorías profesionales dimanantes de la Reglamentación Nacional de Trabajo en locales de Espectáculos y Deportes, aquellas otras que en los anteriores Convenios Colectivos de la Empresa «Parque de Atracciones Casa de Campo Madrid, S. A.» fueron establecidas.

Art. 14. *Trabajos de categoría superior.*—En los casos de necesidad y por plazo que no exceda de dos meses, el personal incluido en el ámbito de este Convenio podrá ser destinado a ocupar un puesto de categoría superior, percibiendo, mientras se encuentra en esta situación, la remuneración correspondiente al puesto de trabajo que desempeña.

Desaparecidas las causas que motivaron la necesidad, el trabajador volverá a su puesto de origen con la retribución asignada al mismo y sin derecho de consolidar el grado o nivel del puesto que ocupó transitoriamente, haciéndolo constar en su expediente personal.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los casos de sustitución por servicio militar, incapacidad laboral transitoria, permisos, vacaciones y excedencias forzosas. En estos últimos supuestos, la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado, sin que otorgue derecho a la consolidación en el puesto, pero sí a la percepción de la diferencia económica.

Art. 15. *Trabajos de categoría inferior.*—La Empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar misiones de categoría inferior a la que tenga reconocida y éste no podrá negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique notoriamente su formación profesional o suponga vejación manifiesta. El trabajador seguirá percibiendo el salario y demás emolumentos que corresponden a su categoría profesional.

Art. 16.—La clasificación y nomenclatura del anexo I es meramente enunciativa; por consiguiente, la Empresa se reserva el derecho de su modificación, ampliación y determinación del número de puestos de trabajo y cobertura efectiva de los mismos en la medida que las necesidades del servi-

cio lo requieran y siempre sin perjuicio del derecho adquirido por el trabajador.

Son asimismo enunciativos los distintos cometidos asignados a cada categoría profesional, pues todo trabajador está obligado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional.

Con independencia de los planteamientos anteriormente establecidos en los artículos 14 y 15, y tratando de aclarar parte de los conceptos expresados en el párrafo anterior, ambas presentaciones establecen específicamente la facultad de la Empresa de trasladar por necesidades funcionales a cualquier productor de un puesto de trabajo a otro, siempre que ambos se encuentren en el mismo nivel salarial, y aunque pertenezcan a distinto grupo profesional.

En caso de discrepancia sobre la aplicación del párrafo preferente, se someterá al Comité de Empresa, decidiendo éste conjuntamente con la Dirección.

Art. 17. *Promoción profesional.*—La comisión negociadora del Convenio acuerda mantener vigente el plan de perfeccionamiento profesional, aprobado a través del Convenio Colectivo vigente en 1979, a desarrollar en 5 años, a contar desde la fecha de aprobación, mediante el cual los productores afectados adquieren los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones de la categoría de montador de segunda, que se define en el Convenio antes mencionado. Dicho plan garantizará el ascenso de 8 productores cada año, hasta completar la totalidad de la plantilla de personal fijo que en la actualidad posee la categoría de Operadores de Atracciones.

CAPITULO III

JORNADA LABORAL, FIESTAS Y VACACIONES

Art. 18. *Principios básicos.*—Ambas partes reconocen la imposibilidad de que los diferentes grupos profesionales que forman la plantilla de la Empresa tengan los mismos horarios, jornada laboral de igual duración y descansos los mismos días de la semana. La actividad propia de cada grupo profesional y las variaciones del ritmo de la misma, diaria, semanal y estacionalmente, aconsejan horarios distintos, distribución de la jornada laboral de forma diferente y descanso semanal en distintos días de la semana.

De la misma forma también reconocen las partes que la jornada laboral en cómputo anual debe ser la misma para los diferentes grupos profesionales, a excepción del personal administrativo de oficinas, pese a las diferencias apuntadas en el párrafo anterior.

Art. 19. *Jornada laboral.*

A) Personal fijo.

La jornada laboral para el personal fijo se estipula en 1.912 horas anuales, a excepción del personal administrativo de oficinas que se fija en 1.820 horas. Para el cálculo de la jornada anual se ha considerado una jornada media semanal de 42 horas de las que se han deducido la jornada correspondiente a 14 fiestas y 30 días de vacaciones.

La distribución de esta jornada se distribuirá por la Dirección de la Empresa a principios de año, de acuerdo con las necesidades de la explotación, respetando en todo caso la jornada máxima de 9 horas.

Esta distribución incluirá los días festivos. Como contraprestación por esta colaboración el personal que trabaje en festivos percibirá el complemento salarial que se especifica en el artículo 30.

Estando exceptuada la Empresa de la prohibición de trabajar los domingos y festivos, por desarrollar una actividad de espectáculo público, el personal que trabaje en domingo disfrutará dentro de la semana siguiente un descanso compensatorio de treinta y seis horas ininterrumpidas.

B) Personal fijo discontinuo.

1.º *Jornada laboral en domingos y festivos.*—La jornada laboral para el personal fijo discontinuo a realizar en domingos y festivos será establecida a principios de año por la Dirección de la Empresa y estará comprendida entre 7 y 9 horas diarias, según la época del año. En cualquier caso la Empresa garantiza una jornada media anual en domingos y festivos de 8 horas.

2.º *Jornada en días laborables.*—Previo acuerdo individual empresa-trabajador, el personal fijo discontinuo podrá prestar sus servicios en aquellos días laborables que las necesidades de explotación de la Empresa lo requieran. La jornada mínima a realizar en estos días será de cuatro horas.

La fijación de horarios de trabajo para este personal se realizará por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las necesidades de explotación y dentro de los límites establecidos por las leyes y reglamentos laborales.

Art. 20.º *Vacaciones.*

A) Personal fijo.

El personal fijo disfrutará sus vacaciones anuales de acuerdo con el plan elaborado por la Dirección del Comité de Empresa y que fue aprobado en la reunión conjunta que ambos órganos celebraron el día 17 de diciembre de 1978.

B) Personal discontinuo.

Dadas las características que presenta la prestación de trabajo por parte del personal fijo discontinuo, con un período de descanso de seis días entre dos días de trabajo, se conviene expresamente que la Empresa abonará en metálico el importe correspondiente a las vacaciones. Este importe se calculará sobre la base de unas vacaciones anuales de treinta días naturales.

Art. 21. *Duración de vacaciones.*

A) Personal fijo.

Como norma general el personal fijo disfrutará un período de vacaciones de treinta días naturales.

No podrán acumularse períodos de vacaciones de un año para otro.

El personal de nuevo ingreso disfrutará la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre el ingreso y el 31 de diciembre, computándose la fracción de mes como mes completo.

En el supuesto de que el disfrute de vacaciones tuviera que ser interrumpido, por incapacidad laboral transitoria, corresponderá a la Empresa designar las fechas en que han de disfrutarse los días restantes. Esta designación se realizará en consonancia con las necesidades de explotación, pero siempre dentro del año natural de aquél a que corresponden.

En caso de causar baja en la Empresa antes de disfrutar el período de vacaciones, se abonará la parte proporcional de los días no disfrutados. De igual modo, si el cese se produjera después de haber disfrutado las vacaciones, se retendrá de la liquidación el importe de los días disfrutados no devengados.

Art. 22. *Descanso dentro de la jornada.*—El descanso contenido en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley de Relaciones Laborales, interpretado por el Real Decreto 1622/1976, de 18 de junio, se amplía en los siguientes términos:

a) Se concederá un descanso de 15 minutos, aun cuando la jornada sea partida, siempre que exista un período de trabajo continuado de 5 ó más horas, ya sean estas ordinarias o extraordinarias.

b) En atención a las peculiares características de la actividad de la Empresa se conviene expresamente que aquellos días de máxima afluencia de visitantes al Parque no se disfrutará de dicho período de descanso, sin que exista compensación por el no disfrute del mismo.

c) Durante este período de descanso se percibirán todos los conceptos retributivos que corresponden a dicho período, como si se tratase de jornada trabajada, incluso aunque fuese dentro de una jornada extraordinaria.

d) Cuando el período de descanso sea superior a 15 minutos se considerará que dicho período divide la jornada en dos partes siendo retribuido el citado descanso.

e) En ningún caso se podrá disfrutar este descanso al principio o al final de la jornada.

**CAPITULO IV
REMUNERACIONES**

Art. 23. Estructura de la remuneración.—La estructura de la remuneración del personal incluido en este Convenio está integrada por los conceptos que figuran a continuación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de ordenación de salario 2380/1973, de 17 de agosto.

Art. 24. Salario base.
A) *Personal fijo.*—El salario base mensual para todas las categorías profesionales agrupadas por niveles salariales es el siguiente:

Nivel	Importe
I	66.348
II	62.016
III	57.570
IV	53.238
V	49.248
VI	45.144
VII	40.926
VIII	36.708

El salario base se percibirá proporcionalmente al número de días trabajados cada mes.

La cuantía del salario base expresada más arriba se refiere a la jornada laboral definida en el artículo 19 de este Convenio. Cuando un productor tenga una jornada media laboral inferior a la que se refiere dicho artículo, su salario base se calculará proporcionalmente a la misma.

B) *Personal fijo discontinuo.*—Teniendo en cuenta el carácter de discontinuidad que tiene la prestación de trabajo por parte del personal fijo discontinuo y con objeto de facilitar el cálculo de las retribuciones, el salario base se estipula por horas. Dicho salario base incluye los siguientes conceptos: salario base propiamente dicho, parte proporcional del descanso semanal, parte proporcional de las fiestas anuales y parte proporcional de vacaciones. Su cuantía es la siguiente según los niveles salariales:

Nivel	Importe
V	309
VI	283
VII	257
VIII	230

Art. 25. Complementos personales.

a) *Antigüedad.*—Tanto el personal fijo como el personal fijo discontinuo percibirá un premio de antigüedad que consistirá en ocho quinquenios y se devengará a partir del primer día del trimestre natural en que se cumplan. El importe mensual de cada quinquenio es el que se indica a continuación, para cada nivel salarial:

Nivel	Importe
I	3.712
II	3.480
III	3.248
IV	3.016
V	2.784
VI	2.552
VII	2.320
VIII	2.088

b) *Plus personal voluntario.*—Su concesión obedece a circunstancias cualitativas y cuantitativas de orden personal que concurren en el productor.

Será concedido libremente por la Empresa, no tendrá carácter consolidable, pero sí absorbible.

Art. 26. Complementos de puesto.

a) *Plus de nocturnidad.*—Este plus lo percibirá tanto el personal fijo como el personal fijo discontinuo comprendido en los niveles del V al VIII que trabaje entre las 22 horas y las 6 horas. Se devengará por hora efectivamente trabajada y su cuantía será de 50 pesetas para todos los niveles con derecho al mismo.

b) *Plus de trabajo en festivos.*—Percibirá este plus el personal fijo comprendido en los niveles V al VIII que trabaje en domingos y festivos. Se devengará por hora efectivamente trabajada, ya sea ordinaria o extraordinaria. Su cuantía será de 60 pesetas para todos los niveles con derecho al mismo.

c) *Plus de discontinuidad.*—En atención a la especial modalidad del contrato de discontinuidad el personal fijo discontinuo percibirá un plus equivalente al 25 por 100 del salario base.

Art. 27. Complementos de calidad y cantidad de trabajo.

a) *Horas extraordinarias.*—La Comisión Deliberadora del Convenio, con el fin de facilitar el cálculo y haciendo uso de la autorización incluida en el artículo sexto del Decreto 17 de agosto de 1973, acuerda pactar un valor definitivo para la hora extraordinaria para el personal fijo y fijo discontinuo comprendido en los niveles del V al VIII, cuya cuantía es la siguiente:

Nivel	Importe
V	434
VI	390
VII	350
VIII	304

b) *Incentivo.*—Ambas representaciones estiman que el sistema más idóneo para retribuir el trabajo en función de la cantidad o calidad del mismo es el establecimiento de incentivos. También consideran que, al estar formada la plantilla de personal fijo por diferentes grupos profesionales, no es posible establecer un sistema con validez general. Es por ello por lo que han convenido lo siguiente:

— Podrán establecerse pactos entre la Empresa y determinados grupos profesionales en virtud de los cuales se establezca un incentivo.

— Estos pactos para ser válidos deben concertarse entre la Dirección de la Empresa y los representantes del personal del grupo profesional a que afecte el incentivo.

— En los mismos se especificarán todos los antecedentes y pormenores necesarios para la aplicación y desarrollo del mismo.

— Cuando se establezca un incentivo se podrá pactar la sustitución de algunos pluses y conceptos retributivos incluidos en este Convenio por dicho incentivo.

Art. 28. Complementos de vencimiento superior al mes.

a) *Pagas extraordinarias.*

A) *Personal fijo.*—El personal fijo incluido en este Convenio percibirá una paga extraordinaria en cada uno de los meses de marzo, julio y diciembre. La cuantía de cada una de estas pagas será la siguiente para cada nivel salarial:

Nivel	Importe
I	66.348
II	62.016
III	57.570
IV	53.238
V	49.248
VI	45.144
VII	40.926
VIII	36.708

Estos importes se incrementarán con la cuantía mensual del premio de antigüedad que corresponda a cada productor.

También se incrementará cuando proceda la cuantía del plus personal voluntario.

Estas pagas se devengarán en proporción al tiempo trabajado, computándose los meses de enero a diciembre del año anterior para la paga de marzo; de enero a junio del año en curso para la paga de julio y de julio a diciembre del año en curso para la paga de diciembre.

B) *Personal fijo discontinuo.*—El personal fijo discontinuo percibirá una paga extraordinaria en cada uno de los meses de marzo, julio y diciembre. La cuantía se estipula por hora trabajada. Su cálculo se efectuará mediante la aplicación de la siguiente escala:

Nivel	Importe julio y diciembre	Importe marzo
V	52	26
VI	48	24
VII	44	22
VIII	40	20

Para el cálculo de la paga de marzo se tendrán en cuenta las horas ordinarias trabajadas durante el año anterior, para la paga de julio las horas ordinarias trabajadas durante el primer semestre del año en curso y para la paga de diciembre las horas ordinarias trabajadas en el segundo semestre del año en curso.

b) *Vacaciones.*

A) *Personal fijo.*—El personal fijo percibirá durante el período de vacaciones una retribución que se determina de acuerdo con la siguiente escala:

Nivel	Importe
I	66.348
II	62.016
III	57.570
IV	53.238
V	49.248
VI	45.144
VII	40.926
VIII	36.708

Estos importes se incrementarán con la cuantía mensual del premio de antigüedad que corresponda a cada productor.

También se incrementará cuando proceda la cuantía del plus personal voluntario.

Estas retribuciones se refieren al período máximo de 30 días de vacaciones, aquellos productores que tengan derecho a un período inferior las retribuciones las percibirán proporcionalmente a dicho período.

Art. 29. Suplidos.

a) *Quebranto de moneda.*—El personal de taquillas percibirá una compensación en concepto de quebranto de moneda que consistirá en el dos por diez mil de la recaudación mensual individual.

Art. 30. Retribución especial.—Se estipula una retribución especial cuya cuantía se fija en el 5% del salario base, que percibirá todo el personal fijo de la Empresa comprendido en el ámbito de este Convenio, cuya jornada laboral esté distribuida de tal forma que tenga que prestar servicios los domingos y festivos. Esta retribución especial también se percibirá en vacaciones y pagas extraordinarias.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 31. Enfermedad, accidente y maternidad.

A) *Personal fijo.*

En el supuesto de pago de salarios contenido en el artículo 68 de la Ley de Contrato de Trabajo, consistente en el 50% del salario base, durante cuatro días al año, se hace extensivo al 100 por 100 del salario base incrementado con la antigüedad cuando proceda, sin limitación de días por año.

Para tener derecho a la percepción establecida en el apartado anterior en aquellas enfermedades que por su corta duración no originen el derecho a las prestaciones de la Seguridad Social, deberá acreditarse mediante certificación o volante del médico correspondiente de la Seguridad Social, la enfermedad padecida y su duración.

En las situaciones de I.L.T. derivadas de maternidad y accidente de trabajo, la Empresa abonará la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de la Seguridad Social y el salario base del Convenio incrementado con la antigüedad cuando proceda, durante el tiempo que dure esta situación.

La Empresa abonará en los casos de enfermedad común o accidente no laboral del 4.º al 20 día de la misma, la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de I.L.T. de la Seguridad Social y el salario base del Convenio, incrementado con la antigüedad cuando proceda, a aquellos productores cuyo índice de absentismo individual

estimado en horas y computado por años naturales, en el momento de producirse la baja por enfermedad represente menos del 5% de la jornada anual establecida en el art. 19 del presente Convenio.

A estos efectos, se computarán como absentismos las ausencias originadas por: Enfermedad, Accidentes y Faltas de Asistencia y Puntualidad.

En las enfermedades de duración superior a 21 días y a partir de éste, la Empresa abonará la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones de I.L.T. de la Seguridad Social y el Salario Base del Convenio incrementado con la antigüedad.

Para tener derecho a la percepción establecida en el apartado anterior será preceptivo que el productor enfermo colabore estrechamente con el Servicio Médico de Empresa en el seguimiento de su enfermedad, para lo cual, y siempre que el proceso patológico que sufra lo permita, deberá presentarse en el Servicio Médico de Empresa dentro de los horarios establecidos para éste, en los cinco primeros días de cada quincena, además de colaborar con el personal facultativo, en las visitas domiciliarias que se estimen necesarias realizar.

B) *Personal fijo discontinuo.*

El personal fijo discontinuo tendrá derecho a la percepción establecida en el apartado A, párrafo 1.º de este artículo, únicamente en los domingos y festivos que puedan existir en los tres primeros días de baja por enfermedad.

Art. 32. Licencias.

A) *Personal fijo.*

La Empresa concederá los siguientes permisos retribuidos, previa solicitud por escrito. La retribución consistirá en el salario base más antigüedad. En ningún caso se percibirán los pluses de nocturnidad, plus de trabajo en festivos o incentivos, salvo en los supuestos de ausencia por razón de cargos electivos sindicales o políticos.

- 1.º De tres días naturales por alumbramiento de esposa.
- 2.º De tres días naturales, como máximo, por enfermedad grave de cónyuge, hijos o padres.
- 3.º De dos días naturales, como máximo, por enfermedad grave de abuelos, hermanos o nietos.
- 4.º De tres días naturales por fallecimiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos.
- 5.º De dos días naturales por fallecimiento de padres políticos, hijos políticos, hermanos políticos, abuelos y nieto.

La concesión establecida en los apartados 4.º y 5.º se amplía en un día más en caso de tener que desplazarse fuera de Madrid.

6.º De quince días naturales en caso de boda del propio productor.

7.º Del tiempo indispensable para asistir a bodas de hermanos, hijos o nietos con un máximo de una jornada laboral.

8.º Del tiempo indispensable para el cumplimiento de deberes sindicales, en la forma establecida por la Ley.

9.º Para el cumplimiento de deberes inexcusables, tales como citaciones judiciales, gubernativas, etc.

10.º Por el tiempo imprescindible para asistir a evaluaciones según prevé el apartado e) del artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales, con el límite de diez días por año.

11.º Por el tiempo imprescindible para asistir a consulta de médicos de la Seguridad Social, siempre que se acredite documentalmente la asistencia a la consulta.

12.º De un día por traslado de domicilio habitual.

13.º Del tiempo indispensable para asistir a comuniones y bautizos de hijos y nietos con un máximo de una jornada laboral.

B) *Personal fijo discontinuo.*

Siguiendo los criterios establecidos para el personal fijo pero adaptando las concesiones a las peculiares características que en la prestación de su trabajo presentan los trabajadores fijos discontinuos expresamente se pacta:

El personal fijo discontinuo podrá disfrutar permiso retribuido por los motivos expuestos para el personal fijo, durante los domingos y festivos que estén incluidos entre los días previstos para cada caso, a excepción de los establecidos en los apartados 10, 11 y 12. La iniciación de la cuenta de los mismos se realizará desde el momento de producirse el hecho causante.

Art. 33. *Permisos no retribuidos.*—Además de los supuestos a que se refiere el artículo anterior, la Empresa, a solicitud del interesado, podrá conceder permisos no retribuidos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y existan motivos justificados.

Independientemente de lo establecido en el apartado anterior el personal fijo discontinuo tendrá derecho a un permiso no retribuido de un día al año. La elección de este día corresponderá al productor, que lo deberá solicitar con una antelación mínima de siete días al Jefe de Departamento, Explotación o Servicio correspondiente. Sólo podrá ser denegado este permiso si para el mismo día y grupo profesional se hubiese solicitado este permiso por otro productor.

Art. 34. *Faltas de asistencia.*—Las faltas de asistencia al trabajo que no lleven consigo el abono del salario, serán descontadas sobre la base del valor hora profesional individual correspondiente.

Art. 35. *Excedencias.*—La comisión deliberadora pacta expresamente que los trabajadores de la Empresa tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria.

Para regular esta concesión se establecen los siguientes criterios:

— Tendrán derecho, previa solicitud por escrito, a obtener excedencia voluntaria aquellos trabajadores con una antigüedad en la Empresa de 2 años como mínimo.

— Se concederá por un tiempo no inferior a un año ni superior a cinco.

— Al terminar la situación de excedencia, el personal tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca de igual categoría profesional a la suya y dentro del mismo grupo profesional a que pertenecía antes de iniciar la excedencia.

Para ejercitar el derecho establecido en el apartado anterior será requisito indispensable que treinta días antes de expirar el plazo por el que se concedió la excedencia, se manifieste por escrito a la Empresa el deseo de incorporación.

El período de trabajo efectivo mínimo que deberá existir entre dos excedencias para un mismo empleado será de cuatro años.

Durante el tiempo que el personal permanezca en situación de excedencia, no se devengará ningún tipo de retribución, ni será computable en ningún caso como de permanencia en la Empresa.

En cuanto a las situaciones de excedencia forzosa, se estará a lo dispuesto en la normativa legal reguladora de esta materia.

Art. 36. *Dote matrimonial.*—El personal fijo femenino que contraiga matrimonio y cese en la prestación de trabajo por este motivo, percibirá con carácter de dote una cantidad equivalente a tantas mensualidades del salario base como años de servicio haya prestado en la Empresa, sin que pueda exceder de seis mensualidades.

Art. 37. *Ayuda económica para estudios.*—Al objeto de facilitar la capacitación cultural y profesional de los productores de la Empresa, a través del presente artículo se establece con las condiciones expresadas a continuación, una ayuda económica que cubra los gastos de matrícula y honorarios académicos.

El 50 % de estos gastos se abonarán una vez efectuados por el productor, previa justificación. El pago del 50 % restante estará condicionado a la superación de las pruebas académicas oportunas dentro del curso escolar en que se concedió la ayuda.

Para tener derecho a esta ayuda será preceptivo que los estudios que se pre-

tenden cursar se ajusten a las siguientes características:

1.º Que se realicen en un Centro homologado por el Ministerio de Educación.

2.º Que se encuentren definidos por el precitado Ministerio de Educación, como integrantes de Educación General Básica o Formación Profesional.

3.º Que el número de horas lectivas por el curso sea superior a 200.

4.º Que los estudios para los que se solicita la ayuda se correspondan con el área de la actividad que el productor desarrolla en la Empresa.

Art. 38. *Jubilación.*—El personal fijo que se jubile percibirá un premio en metálico equivalente al salario base de 5 días por año de servicio.

El personal fijo discontinuo que se jubile percibirá un premio en metálico equivalente al salario base de 16 horas por año de servicio.

Art. 39. *Jubilación anticipada.*—El personal fijo que desee jubilarse a partir de los 60 años podrá acceder, previos los condicionantes que posteriormente se desarrollan, a un premio en metálico equivalente al 100 % del importe líquido-año individual obtenido por el solicitante a 31 de diciembre del anterior, por todos los conceptos retributivos.

A este importe se aplicará un coeficiente reductor del 20 % por cada año, que por encima de los 60 tenga el solicitante en el momento de producirse el cese en el trabajo por jubilación.

La concesión de dicho premio a los trabajadores que lo soliciten estará condicionada a las siguientes normas:

1.ª Que la solicitud sea aprobada por la Dirección de la Empresa. Dicha aprobación tendrá carácter discrecional.

2.ª Que el trabajador solicitante ostente una antigüedad en la Empresa de 8 años como mínimo.

3.ª Una vez concedido dicho premio será preceptivo, para la percepción de éste, obtener la correspondiente pensión de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.

Las partes negociadoras expresamente establecen que el premio de jubilación anticipada a que se refiere el presente artículo quedará sin efectos y, por tanto, anulado, en el supuesto de que las disposiciones legales, que regulan el tema de las prestaciones de jubilación de la Seguridad Social, modifiquen el límite de edad de 65 años, para obtener en la precitada prestación el 100 % de la base reguladora, entendiéndose cubiertos totalmente los períodos de carencia y demás condiciones establecidas.

Art. 40. *Natalidad.*—El personal que le nazca un hijo percibirá un premio de 15.000 pesetas si es productor fijo y de 7.500 pesetas en el supuesto que sea productor fijo discontinuo.

Art. 41. *Nupcialidad.*—El personal que contraiga matrimonio percibirá un premio de 30.000 pesetas si es productor fijo y de 15.000 pesetas si es fijo discontinuo. Este premio es incompatible con la dote.

Para que el productor fijo discontinuo tenga derecho a este premio es preciso que tenga una antigüedad de 6 meses en la Empresa.

Art. 42. *Uniforme y prendas de trabajo.*—El personal de talleres y jardinería recibirá cada ciento ochenta días de trabajo efectivo un mono. El personal femenino de limpieza una bata por igual período de tiempo y el personal de atracciones un mono anual.

El personal de atracciones, portería, vigilancia, taquillaje, recibirá los uniformes de verano e invierno correspondientes, cuya duración quedará a juicio de la Empresa de acuerdo con la calidad de las prendas, el resultado de las mismas y según se trate de uniformes sencillos o dobles. De cualquier manera se estima una duración mínima de tres temporadas por uniformes sencillos salvo casos excepcionales.

Los chaquetones, cueros, capas y cualquier otra prenda considerada de mayor valor, su duración quedará sujeta al resultado de las mismas, y en ningún caso será inferior a seis años, salvo en casos de verdadera excepción.

Art. 43. *Consumiciones en establecimientos de la Empresa.*—Todos los productores comprendidos en el ámbito de este Convenio podrán efectuar consumiciones a precio reducido en algunos locales y establecimientos de la Empresa, cuando se hallen abiertos al público.

Es condición indispensable para poder hacer uso de este beneficio que los productores exhiban la oportuna documentación que les acredite como tales.

Los artículos de comer y beber han de ser consumidos personalmente por los productores durante o con motivo de la prestación de servicio.

El incumplimiento de estas condiciones determinará la pérdida del beneficio temporal o indefinidamente, con independencia de cualquier otra sanción de carácter laboral que pudiera ser aplicable.

El precio máximo de las consumiciones será el 50 % del precio de venta al público. Excepcionalmente el menú del día que se facilite en el Restaurante Autoservicio lo será al 30 % de dicho precio.

Art. 44. *Pago de remuneraciones.*—Reconociendo la imposibilidad manifiesta de confeccionar los recibos de salarios con todos los elementos que integran la nómina, para poder pagar con anterioridad al último día del mes, y teniendo en cuenta la normativa legal vigente en materia de pago de salarios, se ha convenido expresamente que el pago de remuneraciones mensuales se efectuará como sigue:

— Antes del día 20 de cada mes se abonará a cada productor, bien por transferencia bancaria, cheque o talón, un anticipo que comprenda como mínimo el 80 % de la cantidad líquida a percibir dicho mes.

— Durante los primeros días del mes siguiente se confeccionará la nómina del mes anterior con inclusión de todos los conceptos retributivos correspondientes a dicho mes anterior, a fin de que antes del día 10 se liquide totalmente la nómina, de la cual se deducirá el anticipo a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 45. *Promociones y ascensos.*—Las promociones que se realicen para cubrir las vacantes que se produzcan en la plantilla de la Empresa se ajustarán a los siguientes acuerdos:

1.º La designación de las personas que han de cubrir aquellas vacantes que se produzcan en puestos de trabajo que lleven implícitas funciones de responsabilidad y mando, se realizará directamente por la Empresa, sin más requisito que la previa información al Comité de Empresa de los ascensos previstos.

2.º Para la cobertura de las vacantes producidas en el resto de los niveles profesionales, se utilizará el siguiente procedimiento:

a) En reunión conjunta del Comité con la Dirección de la Empresa, se informará de las vacantes existentes, especificando características del puesto de trabajo, categoría y número de plazas, así como las fechas de publicación del anuncio y promoción y la fecha en que se realizaran las correspondientes pruebas o exámenes.

b) Para la realización de dichas pruebas o exámenes se constituirá un tribunal de calificación que estará compuesto por 4 miembros, 2 designados por la Empresa y 2 designados por el Comité.

c) El Comité deberá comunicar a la Empresa, con una antelación mínima de 5 días a la fecha prevista para realizar las pruebas, las personas que han de formar parte del tribunal de calificación.

De no producirse esta comunicación, la Empresa optará entre continuar el proceso selectivo, actuando únicamente como componentes del tribunal de calificación los miembros designados por ella, o realizar y comunicar los ascensos a los operarios que considere más idóneos.

Art. 46. *Servicio militar.*—El personal, durante el período en que se encuentre prestando el Servicio militar, tendrá derecho a percibir las pagas extraordinarias a que se refiere el ar-

tículo 28 del presente Convenio Colectivo.

El personal fijo lo percibirá de acuerdo con las especificaciones contenidas en el apartado A de dicho artículo y el personal discontinuo lo percibirá de acuerdo con el apartado B, computándose en este caso las horas correspondientes a los domingos y festivos, comprendidos en los períodos que se indican en dicho apartado B.

Cuando sea compatible la prestación del Servicio militar y la prestación de trabajo, la Empresa facilitará esta prestación en la medida de las posibilidades del productor y siempre que sea compatible el horario disponible del productor con el horario requerido por el trabajo.

ANEXO I

I.—FUNCIONES COMUNES

A) *Técnicos:*

- Titulado superior.
- Titulado medio.
- Jefe de explotación.
- Jefe de servicio.
- Encargado.

B) *Administrativos:*

- Jefe de departamento.
- Jefe de sección.
- Oficial de 1.ª
- Oficial de 2.ª
- Programador.
- Operador ordenador.
- Taquillero.
- Auxiliar.

C) *Subalternos:*

- Vigilante jurado.
- Conserje.
- Portero.
- Vigilante.
- Telefonista.
- Inspector.
- Chófer mecánico de 1.ª
- Chófer mecánico de 2.ª
- Almacenero.
- Azafata de información.
- Limpiadora.
- Oficial de seguridad.

D) *Obreros:*

- Jefe equipo.
- Oficial de 1.ª
- Of. de 1.ª jardinería y limpieza.
- Oficial de 2.ª
- Of. de 2.ª jardinería y limpieza.
- Oficial de 3.ª
- Of. de 3.ª jardinería y limpieza.
- Peón.

II.—FUNCIONES PARTICULARES

A) *Atracciones:*

- Jefe de sector.
- Montador de 1.ª
- Montador de 2.ª
- Operador de atracciones.
- Ayudante de atracciones.

B) *Restaurantes y autoservicios:*

Cocina

- Jefe de cocina.
- Segundo jefe de cocina.
- Cocinero.
- Ayudante de cocina.
- Fregadora.

Comedor

- Jefe de comedor.
- Segundo jefe de comedor.
- Camarero.
- Ayudante de camarero.

Varios

- Cajero de comedor.
- Limpiadora.
- Desbarasador.

C) *Cafeterías y merenderos:*

Mostrador y sala

- Encargado de mostrador.
- Dependiente.
- Ayudante mostrador.
- Ayudante de caja.

Varios

- Cocinero.
- Ayudante de cocina.
- Fregadora.
- Desbarasador.

D) *Bares y Quioscos:*

- Jefe de instalación.
- Encargado mostrador.
- Dependiente.
- Ayudante mostrador.

- "Nordeste de Transportes".—Maestro Arbós, 3, Madrid. Actividad, Transportes. A. L. número 714/80. Importe, 1.170.696 pesetas.
- José Manuel Baltasar Martínez.—Polígono Cogolludo, 2, nave 19, Humanes (Madrid). Actividad, Carpintería. A. L. número 716/80. Importe, 152.712 pesetas.
- "Exyven, S. A.".—Avenida José Antonio, 54, sexto, Madrid. Actividad, Instalación sistemas de seguridad. A. L. número 718/80. Importe, 73.979 pesetas. A. L. número 719/80. Importe, 81.461 pesetas.
- "Siglo XXIII, S. A.".—Pedro Texeira, número 8, Madrid. Actividad, Hostelería. A. L. número 747/80. Importe, 86.063 pesetas. A. L. número 748/80. Importe, pesetas 207.368.
- Antonio Barrios Torrijos.—Juan Calvo, número 9, Madrid. Actividad, Cerrajería. A. L. número 759/80. Importe, 52.321 pesetas.
- "Corchetex, S. L.".—Santa Ana, 16, Majadahonda (Madrid). Actividad, Textil. A. L. número 760/80. Importe, 346.494 pesetas.
- "Comercial Ibérica del Accesorio, Sociedad Anónima".—Cardenal Silíceo, números 21-23, Madrid. Actividad, Comercio. A. L. número 765/80. Importe, pesetas 107.984.
- "Famasas".—Madre de Dios, 47, Madrid. Actividad, Comercio al por mayor. A. L. número 767/80. Importe, 218.084 pesetas.
- Manuel Salvador Zaldívar ("Milko").—Añafil, 11, Madrid. Actividad, Serigrafía. A. L. número 769/80. Importe, 155.040 pesetas.
- "Andrés Molina Agraz Windsor, Sociedad Anónima" (MOFESA).—Desengaño, 4, Madrid. Actividad, Sidero. A. L. número 781/80. Importe, 180.974 pesetas. A. L. número 782/80. Importe, 107.235 pesetas.
- "Edinform, S. A.".—Cardenal Cisneros, 14, Madrid. Actividad, Informática. A. L. número 783/80. Importe, 325.590 pesetas. A. L. número 784/80. Importe, pesetas 705.659.
- Florinda San Nicolás Villaescusa.—Mayor, 46-48, Madrid. Actividad, Gestoría administrativa. A. L. número 785/80. Importe, 26.087 pesetas.
- Miguel Sánchez Serrano.—Santa Ana, número 17, Madrid. Actividad, Cerrajería. A. L. número 806/80. Importe, 36.929 pesetas.
- "Perforación, Minería y Obras Públicas, Sociedad Anónima".—Princesa, 1, 4, número 3 (Torre de Madrid), Madrid. Actividad, A. L. número 813/80. Importe, 1.247 pesetas.
- "Precasa, S. A.".—Antonio Salvador, número 28, Madrid. Actividad, Calefacción y saneamiento. A. L. número 815/80. Importe, 13.986 pesetas.
- "Ibérica de Acondicionamiento, S. A.". Miguel Yuste, 16, Madrid. Actividad, Saneamientos y calefacción. A. L. número 830/80. Importe, 7.304.992 pesetas.
- "Italmármol, S. A.".—Carretera de Camarma, 5, Camarma de Esteruelas (Madrid). Actividad, Construcción. A. L. número 840/80. Importe, 298.493 pesetas.
- "Porcelanas Madrid, S. A.".—General Ricardos, 114, Madrid. Actividad, Porcelanas. A. L. número 849/80. Importe, pesetas 109.421. A. L. número 850/80. Importe, 113.982 pesetas. A. L. número 851/80. Importe, 36.147 pesetas.
- "Comodín Club" (J. C. Alvarez Blanco).—Orense, 18, Madrid. Actividad, Tarjeta descuento y publicidad. A. L. número 852/80. Importe, 106.845 pesetas.
- "Ferjul, S. A.".—Espinar, 17, Madrid. Actividad, Construcción. A. L. número 853/80. Importe, 2.814.608 pesetas. A. L. número 854/80. Importe, 1.846.354 pesetas. A. L. número 857/80. Importe, 881.034 pesetas. A. L. número 858/80. Importe, 991.656 pesetas.
- "Club México 70".—Glorieta del Valle de Oro, Carabanchel. A. L. número 861/80. Importe, 469.036 pesetas.
- "Porcelanas Madrid, S. A.".—Carretera Pinto-Fuenlabrada, km. 14,700, Fuenlabrada (Madrid).—A. L. 867/80. Importe, 449.375 pesetas.
- "Electroóptica Juan de la Cierva, Sociedad Anónima".—Avenida de la Industria, s.n., Alcobendas (Madrid). Actividad, Metalurgia. A. L. número 868/80. Importe, 790.095 pesetas.
- Ángel Calderón Patiño.—Jiménez Iglesias, 8, cuarto C., Getafe (Madrid). Actividad, Construcción. A. L. número 869/1980. Importe, 126.003 pesetas.
- "Fabersa".—Vicente Carballeda, 2, Madrid. Actividad, Químicas. A. L. número 871/80. Importe, 228.034 pesetas. A. L. número 872/80. Importe, 229.002 pesetas.
- "Arizpesa".—General Moscardó, 3, Madrid. Actividad, Fontanería. A. L. número 873/80. Importe, 217.223 pesetas.
- José Luis Díaz de la Torre.—Porto Colón, 12, local 4, Alcorcón (Madrid). Actividad, Artículos de piel (Confección). A. L. número 876/80. Importe, 101.798 pesetas.
- Anselmo García Cerpa ("Colegio Aluche").—Quero, 67 y 69, Madrid. Actividad, Enseñanza. A. L. número 877/80. Importe, 218.172 pesetas.
- Carlos Fuentes Jiménez.—Travesía José Noriega, 5, Madrid. Actividad, Ebanistería. A. L. número 879/80. Importe, 122.994 pesetas.
- "Par-Sac Construcciones, S. L.".—Torrepita, 5, segundo A, Torrejón de Ardoz (Madrid).—Actividad, Construcción. A. L. número 880/80. Importe, 203.968 pesetas.
- Pilar Vázquez Rodríguez.—Cruz del Sur, 8, Madrid. Actividad, Despacho de farmacia. A. L. número 881/80. Importe, 330.552 pesetas.
- "Arizpesa".—General Moscardó, 3, Madrid. Actividad, Metalurgia. A. L. número 882/80. Importe, 979.192 pesetas.
- Eduardo Sánchez Pérez ("Arichuna"). Apolonia Morales, 8, Madrid. Actividad, Cafetería. A. L. número 884/80. Importe, 26.636 pesetas.
- "Coperfrisa".—P. I. Saneamientos Reyes, naves 36-37, Fuenlabrada (Madrid). Actividad, Fca. muebles frigoríficos. A. L. número 888/80. Importe, 179.913 pesetas.
- "Industrial de Hierros".—Méndez Alvaro, 56, Madrid. Actividad, Construcciones metálicas. A. L. número 892/80. Importe, 189.958 pesetas.
- "Corporación Financiera de Inversiones".—Lagasca, 90, Madrid. Actividad, Promociones inmobiliarias. A. L. número 896/80. Importe, 20.688 pesetas. A. L. número 897/80. Importe, 10.879 pesetas.
- "Bealsa".—Hermanos Miralles, 59, Madrid. Actividad, Construcción. A. L. número 902/80. Importe, 448.163 pesetas.
- "F. D. V. Publicidad, S. A.".—Francisco Gervás, 11, Madrid. Actividad, Publicidad. A. L. número 906/80. Importe, pesetas 392.558.
- José Santiago Aguilar.—Bécquer, 2, Mostoles (Madrid). Actividad, Construcción. A. L. 909/80. Importe, 64.143 pesetas. A. L. número 910/80. Importe, pesetas 195.767.
- "Nordeste de Transportes".—Maestro Arbós, 3, Madrid. Actividad, Transportes. A. L. número 915/80. Importe, pesetas 353.769.
- "Fabrisold, S. A.".—Carretera San Martín de Valdeiglesias, km. 0,650, Alcorcón (Madrid). Actividad, Sidero. A. L. número 917/80. Importe, 112.421 pesetas.
- Valentín Fernández Sánchez.—Arturo Soria, 187, Madrid. Actividad, Textil. A. L. número 919/80. Importe, 61.788 pesetas. A. L. número 920/80. Importe, pesetas 56.976. A. L. número 921/80. Importe, 5.890 pesetas.
- "Redein, S. A.".—General Yagüe, 33, Madrid. Actividad, Comercio textil. A. L. número 925/80. Importe, 120.629 pesetas. A. L. número 926/80. Importe, 240.727 pesetas.
- "Arizpesa".—General Moscardó, 3, Madrid. Actividad, Fontanería. A. L. número 929/80. Importe, 31.445 pesetas.
- Juan Carlos Álvarez Blanco.—Orense, número 18, primero, puerta segunda, Madrid. Actividad, Oficinas y despachos. A. L. número 936/80. Importe, 202.408 pesetas.
- Francisco Tomás Díaz Álvarez.—Polígono Industrial, Arroyo de Valdegrande, número 5, Alcobendas (Madrid). Actividad, Hostelería. A. L. número 937/80. Importe, 66.456 pesetas.
- Ramón Martínez Munuera.—Santa Juliana, 30, segunda P, Madrid. Actividad, Marmolista-Construcción. A. L. número 939/80. Importe, 350.437 pesetas.
- María Teresa Ortiz Vélez.—Allende Salazar, 43, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad, Cafetería de segunda. A. L. número 941/80. Importe, 158.579 pesetas.
- "Modas Rocamar, S. A.".—Víctor Hugo, número 1, Madrid. Actividad, Comercio. A. L. número 942/80. Importe, 3.629.065 pesetas.
- "Cenvio, S. A.".—Velázquez, 121, derecha, primero D, Madrid. Actividad, Construcción. A. L. número 944/80. Importe, 545.664 pesetas. A. L. número 945/1980. Importe, 62.063 pesetas.
- "Madrid Jade, S. A.".—Carranza, 25, quinto 2, Madrid. Actividad, Comercio. A. L. número 947/80. Importe, 124.812 pesetas. A. L. número 948/80. Importe, 728.364 pesetas.
- "Miguel Castellote, S. A.".—Ríos Rosas, 51, bajo B, Madrid. Actividad, Editora de libros. A. L. número 954/80. Importe, 272.902 pesetas. A. L. número 955/1980. Importe, 20.954 pesetas.
- "Círculo Musical".—Avenida de América, 35, Madrid. A. L. número 957/80. Importe, 108.007 pesetas.
- "M. O. P. S. A.".—Pol. Industrial "Las Fronteras", nave 2, Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad, Sidero. A. L. número 959/80. Importe, 50.308 pesetas.
- Antonio Cubero Amiano.—José Arcones Gil, 72, Madrid. Actividad, Montajes eléctricos. A. L. número 961/80. Importe, 27.017 pesetas.
- "Trafos, S. A.".—Carretera Fuenlabrada-Griñón, km. 1, Humanes (Madrid). Actividad, Fca. de transformados y cuadros. A. L. número 966/80. Importe, 198.904 pesetas.
- Avelino Lara Pérez Álvarez.—Salitre, número 2, Madrid. Actividad, Hostelería. A. L. número 969/80. Importe, 417.594 pesetas.
- "Cepysa".—Castelló, 25, Madrid. Actividad, Oficinas. A. L. número 971/80. Importe, 70.404 pesetas.
- "Grupac, S. A.".—General Palanca, 40, Madrid. Actividad, Madera. A. L. 974/80. Importe, 163.931 pesetas.
- Ignacio Martínez Martínez.—Estafeta, casa 3, colonia San Fermín, Madrid. Actividad, Construcción. A. L. número 975/1980. Importe, 31.165 pesetas.
- "Tecnhispan, S. A.".—General Mola, número 36, Madrid. Actividad, Construcción. A. L. 976/80. Importe, 830.441 pesetas. A. L. número 977/80. Importe, pesetas 803.962.
- "Riegos Automáticos, S. A.".—Lagasca, número 28, primero izquierda, Madrid. Actividad, Comercio metal. A. L. número 982/80. Importe, 756.368 pesetas.
- "Encofrados Joyfe, S. L.".—Antonio López, 170, sexto A, Madrid. Actividad, Construcción. A. L. número 983/80. Importe, 77.257 pesetas.
- José Griñán Soriano.—Jesús Aprendiz, número 6, Madrid. Actividad, Sidero. A. L. número 984/80. Importe, 303.006 pesetas.
- "Club 32, S. A.".—Menéndez Pelayo, número 11, Madrid. Actividad, Guardería infantil. A. L. número 986/80. Importe, 1.427.775 pesetas.
- "Divercrom, S. A.".—Paseo de la Castellana, 64, Madrid. Actividad, Restaurante. A. L. número 989/80. Importe, 2.082.943 pesetas.
- "Inmobiliaria Bello".—Avenida José Antonio, 26, cuarto, Madrid. Actividad, Oficinas. A. L. número 992/80. Importe, 298.780 pesetas. A. L. número 993/80. Importe, 267.142 pesetas.
- "Beal, S. A.".—Hermanos Miralles, 59, Madrid. Actividad, construcción. A. L. número 994/80. Importe, 728.612 pesetas. A. L. número 995/80. Importe, 1.542.526 pesetas.
- Augusto Español Crespo ("RAEC").—Desengaño, 12, tercero 7, Madrid. Actividad, Fotocomposición. A. L. número 996/80. Importe, 51.613 pesetas.
- "Gestora Profesional Financiera" (GES-PROFINSA).—Antonio Maura, 18, Madrid. Actividad, Oficinas. A. L. número 1.005/80. Importe, 16.317 pesetas.
- "Metafer, S. L.".—Ronda de Segovia, número 3, Madrid. Actividad, Sidero. A. L. número 1.006/80. Importe, 105.283 pesetas. A. L. número 1.007/80. Importe, 99.582 pesetas.
- (GEMONSA) "General de Montajes y Mantenimiento, S. A.".—Don Ramón de la Cruz, 12, Madrid. Actividad, Sidero. A. L. número 1.021/80. Importe, 190.258 pesetas.
- "Equipos y Montajes, S. A.".—Claudio Coello, 76, Madrid. Actividad, Sidero. A. L. número 1.022/80. Importe, 179.024 pesetas.
- Juan Manuel Marcos García.—Carlos Fuentes, 61, Madrid. Actividad, "Creaciones Decomar" A. L. número 1.028/80. Importe, 156.368 pesetas.
- "Círculo Musical, S. A.".—Avenida de América, 35, Madrid. Actividad. A. L. número 1.029/80. Importe, 111.010 pesetas. A. L. número 1.030/80. Importe, pesetas 30.532.
- "Luyan, S. L.".—López de Hoyos, 78 duplicado, Madrid. Actividad, Instalaciones calefacción y electricidad. A. L. número 1.044/80. Importe, 591.698 pesetas.
- "Comercial Ibérica de Accesorios, Sociedad Anónima".—Cardenal Silíceo, 21 y 23, Madrid. Actividad, Comercio e instalaciones accesorios saneamiento. A. L. número 1.045/80. Importe, 980.004 pesetas.
- "Doycon, S. A.".—López de Hoyos, 78 duplicado, Madrid. Actividad, Construcción. A. L. número 1.050/80. Importe, 783.330 pesetas.
- "Evaristo Alonso (S.F. "Pasapoga").—Avenida José Antonio, 37, Madrid. Actividad, Variedades. A. L. número 1.056/1980. Importe, 9.778 pesetas.
- Manuel Quintilla Hermoso ("Delfinario Show").—San Gracián, 11, Madrid. Actividad, Variedades. A. L. número 1.057/80. Importe, 29.798 pesetas.
- "El Último Cuplé-Gastrónomo, S. A.".—Palma, 51, Madrid. Actividad, Variedades. A. L. número 1.063/80. Importe, 34.925 pesetas.
- "Ludi, S. A.".—Otero, 3, Madrid. Actividad, Decoración. A. L. número 1.069/80. Importe, 236.427 pesetas.
- "Instituto Español de Análisis, S. A.".—General Álvarez de Castro, 41, Madrid. Actividad, Est. hospitalización y asistencia. A. L. número 1.070/80. Importe, 143.226 pesetas.
- "Beal, S. A.".—Hermanos Miralles, 59, Madrid. Actividad, Construcción. A. L. número 1.077/80. Importe, 245.181 pesetas.
- "J. Moro, S. A.".—Paseo de La Habana, 202 bis, Madrid. Actividad, Instalaciones eléctricas. A. L. número 1.079/80. Importe, 55.948 pesetas.
- "Breanthi, S. A.".—Levante, 1, Madrid. Actividad, Enseñanza privada. A. L. número 1.080/80. Importe, 177.547 pesetas.
- Alberto Teixeira Pedrosa.—Félix Boix, número 9, cuarto B, Madrid. Actividad, Construcción. A. L. número 1.086/80. Importe, 140.718 pesetas.
- "Beco Filmes, S. A.".—Princesa, 4 duplicado 1.563, Madrid. Actividad, Producción cinematográfica. A. L. número 1.087/1980. Importe, 164.754 pesetas.
- "Liang Sham-Po, S. A.".—Glorieta Puente Segovia, 1, Madrid. Actividad, Hostelería. A. L. número 1.090/80. Importe, 260.268 pesetas.
- Isidoro Gómez Nuevo.—Hipódromo de la Zarzuela, Madrid. Actividad, Preparación caballos carreras. A. L. número 1.100/1980. Importe, 10.586 pesetas.
- "Bas y Cuguero, S. A.".—Vicente Carballeda, 2, Madrid. Actividad, Confección sastrería. A. L. número 1.119/80. Importe, 6.077.034 pesetas.
- "Zanol, S. A.".—Camino Viejo de Getafe, s.n., P. I. Palomo, Fuenlabrada (Madrid) y Hermanos Alonso Barceló, 8, primero, Madrid. Actividad, Fca. muebles castellanos. A. L. número 1.120/80. Importe, 581.798 pesetas.
- "Euroibérica de Minería, S. A.".—Alcalá, 100, Madrid. Actividad, Investigación minería. A. L. número 1.121/80. Importe, 1.289.070 pesetas.
- "Cecsa, S. A.".—Bernardino Obregón, número 5, Madrid. Actividad, Comercio muebles. A. L. número 1.128/80. Importe, 79.786 pesetas. A. L. número 1.129/80. Importe, 111.048 pesetas. A. L. número 1.130/80. Importe, 57.404 pesetas.
- "Estudio de Ingeniería Civil, S. A.".—Arroyofresno, 17, Madrid. Actividad, Oficina de proyectos. A. L. número 1.131/80. Importe, 66.055 pesetas.
- "Ferjul, S. A.".—Espinar, 17, Madrid. Actividad, Construcción. A. L. número 1.146/80. Importe, 225.879 pesetas. A. L. número 1.147/80. Importe, 148.169 pesetas.
- Juan Carlos Martín Caro.—Diego de León, 16, Madrid. Actividad, Cafetería. A. L. número 1.160/80. Importe, 47.922 pesetas.
- "Exinco" (Francisco Javier Escamilla Nova).—Navas de Tolosa, 8, Madrid. Actividad, Información comercial. A. L. número 1.161/80. Importe, 89.149 pesetas. A. L. número 1.162/80. Importe, 53.501 pesetas.

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, de providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a ocho días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 23.076 de 1970, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Salpa Española, S. A.", con domicilio en la carretera Poveda a Campo Real, kilómetro 2,700, en Arganda del Rey (Madrid).

Una calandra con motor acoplado de 10 CV, marca "Manufacturas Marvilles".
Una cortadora con motor acoplado de 3 CV, marca de la máquina "Ela".
Una lijadora marca "Turne", con motor acoplado de 15,50 CV.
Un ventilador con motor acoplado de 10 CV.

Una aspiradora marca "Selvio", con tres motores eléctricos acoplados.
Una plancha hidráulica con calefacción a vapor o eléctrica, con motor acoplado de 15 CV, de "Establecimientos Mecánicos Badalona".

Tasado todo ello en la cantidad de 1.110.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Ramón Carnicer Guerra, apoderado de la empresa apremiada.

(C.—880)

Expediente número 7.287 de 1971, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Agustín Rico Peláez, con domicilio en Gutierrez de Cetina, número 49.

Un televisor marca "Philips", blanco y negro, modelo Automatic, de 19 pulgadas, dos canales, funcionando.
Una lavadora superautomática, modelo B-52, funcionando.

Un frigorífico marca "Edeza", de una puerta, de 150 litros, funcionando.
Una cocina mixta, marca "Agni", con tres fuegos, de gas y una placa eléctrica y horno de gas, funcionando.

Una librería en madera, de 2,50 por 1,50 por 0,50, aproximado, con cinco estanterías y puerta en la parte superior y tres huecos y tres cajones con bar en la inferior, en buen estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 54.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—881)

Expediente número 11.883 de 1971, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Nylmex, S. L.", con domicilio en la calle de Anastasio Herrero, número 9.

Dos máquinas, tipo "Owerlos", marca "Yamoto", modelo 521 D1-D-14473 y 144.157.
Dos máquinas, tipo "Owerlos", marca "Yamoto", modelo 221 D1 y 403 D-2, números 7772980 y B-12495.

Cuatro máquinas, tipo "Owerlos", marca "Unión Especial", números 744472, 824646, 824648 y 961653.
Dos máquinas, tipo "Owerlos", marca "Ray", números 5.185 y 5.513.

Dos máquinas, tipo "Owerlos", marcas "Mauser", modelo S-T-1323/103, números 787.590 y 77.286.
Dos máquinas, tipo "Owerlos", marcas "Mauser", modelo 3.109 y 3.108, con números 44.737 y 55.728.

Una máquina, tipo "Owerlos", marca "Lock", modelo C-S-M-46.401, número 86.778.
Una máquina, tipo "Owerlos", marca "Juky", LBH-762, número 3.734.

Una máquina, tipo "Owerlos", marca "Unión", modelo 1.702, número 904.151.
Una máquina, tipo "Owerlos", marca "Rimoldi", modelo Rim 64, núm. 279.122.
Una máquina, tipo "Owerlos", marca "Singer", modelo 460/13.

Cuarenta y una máquinas, marcas "Re-frey", de pespunte, modelos 430, con números 81.169, 66.589, 79.010, 65.776, 95.598, 95.600, 79.175, 66.068, 80.122, 86.699, 100.193, 100.840, 83.435, 89.013, 100.823, 76.694, 80.193, 67.538, 66.806, 100.880, 78.611, 66.430, 64.274, 56.631, 65.748, 99.937, 65.576, 93.023, 153.662, 72.734, 153.582, 152.887, 153.634, 66.585, 100.203, 57.174, 78.997, 99.980 y 99.988.

Tres máquinas de pespunte, marca "Re-frey", modelos CL-317, 417, 930, números 14.518, 50.281 y 50.219.
Ocho máquinas de pespunte, marcas "Singer", con números 241.145, 84.884, 510.758, 348.420, 84.956, 510.757, 927.990 y 745.106.

Una máquina de pespunte especial, marca "Berbina", modelo 217, número 66158556.
Una máquina de cortar tela (de sierra), marca "Rimoldi", modelo 840/1, número 126.106.

Treinta metros de estantería metálica, con tres paños de unos dos metros de alto y 0,60 de fondo.
Dos mesas de madera maciza, de 8 por 1,50 por 0,90, aproximadamente.
Dos mesas de madera maciza, de 2 por 1,50 por 0,90, aproximadamente.

Un despacho metálico compuesto de mesa con tapa de cristal, de cinco cajones, dos sillones y dos sillas.
Cuatro máquinas de escribir, marcas "Hispano Olivetti" (tres de ellas modelo Línea 88 y una Lexicon 80).

Un archivador metálico con caja fuerte incorporada y tres cajones.
Una máquina de poner en las prendas de confección gomas, número 279.122.
Una máquina de hacer bajos, marca "Sreombel", número 270.056.
Dos máquinas de remallar, marca "Ray", números 5.513 y 5.785.
Una remalladora, marca "Mausers", número 77.286 (especial).
Una remalladora, marca "Mausers", número 78.759.

Tasado todo ello en la cantidad de 1.790.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Ceferino Ruiz Collado, director gerente de la empresa apremiada.

(C.—882)

Expediente número 2.193 de 1973, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "General de Electrónica, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Pitirojo, número 38.

Estantería de 3,30 por 2,50 por 0,30 metros, de 18 entrepaños.
Estantería de 6,44 por 2,50 por 0,30 metros, de 49 entrepaños.
Estantería de 2,75 por 2,50 por 0,30 metros, de 21 entrepaños.
Estantería de 3,66 por 1,88 por 0,60 metros, de 12 entrepaños.
Estantería de 1,54 por 2,50 por 0,30 metros, de 14 entrepaños.
Estantería de 1,85 por 1,75 por 0,30 metros, de 10 entrepaños.
Estantería de 1,73 por 2,50 por 0,50 metros, de 14 entrepaños.
Estantería de 3,30 por 2,50 por 0,30 metros, de 28 entrepaños.

Una máquina de inyectar, con motor de 8 HP y 1.750 W. de resistencia y 60 gramos de inyección con sistema pistón marca "Hidroford".
Un pantógrafo de 3 1/4 HP, marca "Bilbaina", y maquinaria.

Tasado todo ello en la cantidad de 233.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Sánchez Aznar.

(C.—883)

Expediente número 6.509 de 1973, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Emilio de Lama Espada, con domicilio en la calle de Nicolás Usera, número 20.

Una prensa hidráulica, marca "Game", de fricción, con motor acoplado, número A-8.933, de 4 HP, de 100 toneladas.
Una prensa de fricción de 60 toneladas, marca "Game", con motor acoplado.
Una prensa hidráulica de 100 toneladas, número 310.406, con motor acoplado de 6 HP.

Una prensa hidráulica de 60 toneladas, número 178.666, con motor acoplado de 4 HP, marca "Esmas".
Una prensa hidráulica, marca "Ariza",

de 30 toneladas, con número 1.587, con motor acoplado.
Una prensa hidráulica, marca "Cenza-no", con motor acoplado de 1 HP, número 1.047.019.
Una prensa hidráulica, marca "Ulecia", con motor acoplado de 2 HP.
Una prensa hidráulica, marca "Fran", con motor acoplado, número 2.414.
Una prensa hidráulica, marca "Fran", con motor acoplado, con número 2.380.
Una prensa hidráulica, marca "Enebro", con motor acoplado de 250 toneladas.

Un torno marca "Conesa", de 1,500 de longitud y 3 K, motor número ICL-469.432.
Un torno D-470, motor de 4 HP.
Un torno marca "Primacho", modelo 7-5, con motor número A-244.180, con 2 HP.
Un torno A. 160-N, marca "Tor".
Un torno, marca "Cuncelegui", número 35 revólver.
Un torno, marca "Times", número 32.
Un torno, marca "Tor", D-470.
Una cizalla, marca "Aposbi", N-P, número 2.412.050, por cuatro.
Una cizalla, marca "Arrieta", con motor número 24.693.

Tasado todo ello en la cantidad de 4.000.000 de pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—884)

Expediente número 7.059 de 1973, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Alberto Prieto Hernández, subrogado don Rafael Heras Granda, con domicilio en la calle de José Loussón Aguado, número 16, en Alcobendas (Madrid).

Una máquina de taladrar, de columna, marca "Zunda", con motor de 1/2 HP.
Una cizalla de mano, marca "GR".
Un banco de trabajo, de madera, con dos cajones y dos tornillos de apriete, así como herramientas completas: tres serruchos, 10 cortafíos, 10 martillos, 10 destornilladores, dos llaves inglesas, llaves fijas planas y unas siete limas.

Una máquina de reparar marcos radiales, de 1/4 HP.
Una piedra esmeril, de pie, "Letag", de 1/4 HP.
Una máquina tronadora de metales, marca "Cutting", Nacional MMM, con motor eléctrico acoplado de 5 CV, sin número visible, en buen estado.
Una máquina tronadora de metales, marca "Cutting-Tas", Nacional MMM, con motor acoplado de 5 CV, con número 6/70744, en buen estado.

Una taladradora de columna, marca "Zundan", con motor acoplado de 2 CV, marca "AEG", número 396.683, en buen estado.
Un banco de trabajo en madera con dos tornillos de apriete, en buen estado.
Herramientas de trabajo manual, consistentes en cuatro serruchos, seis martillos, seis limas, cortafíos, tres alicates, dos corta alambre, seis destornilladores y 40 brocas de distintas medidas.

Una esmeriladora con dos piedras, marca "Letag", con motor eléctrico de 1/4 CV, en buen estado de funcionamiento.
Dos grupos de soldadura eléctrica, marca "Anme", en buen estado.
Una mesa de despacho en madera de formica y chapa, con dos cajones y bandeja, en regular estado.
Un armario metálico.
Un armario metálico ropero de dos cuerpos, en buen estado.

Una máquina de escribir, marca "Underwood", de 140 espacios, número 657814-16, estropeada.
Un fichero metálico con cuatro gavetas, en buen estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 112.200 pesetas, siendo el depositario judicial don Alberto Prieto Hernández.

(C.—885)

Expediente número 6.855 de 1974, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Félix Martín González, con domicilio en la plaza de Tovares, número 1.

Una librería de madera, de 2,40 por 2 por 0,40, aproximadamente, con cuatro cajones y cuatro puertas en la parte baja, y dos puertas de cristal, dos puertas de

madera, bar y cuatro huecos en la parte alta, en perfecto estado.
Un televisor, marca "Vanguard", de 23 pulgadas, con UHF, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.
Un tresillo de madera, de tres plazas, tapizado en tela de color verde, en buen uso.
Tasado todo ello en la cantidad de 56.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Soledad Liquiñano, esposa del apremiado.

(C.—886)

Expediente número 953 de 1975, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Viajes Nadir, S. A.", con domicilio en Rodríguez Marín, número 69.

Una máquina de télex, "Sagen", de la casa "Eurotrónica", para curso de cables, eléctrica, carcasa de color gris, en funcionamiento.
Tasada en la cantidad de 180.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Antonio López Díaz, propietario de la empresa apremiada.

(C.—887)

Expediente número 3.113 de 1975, incoado a instancias de la Mutualidad Laboral de Siderometalúrgica, por descubiertos de cuotas para la tramitación de pensión viudedad, contra la empresa "Hijos de Martín Santiago, S. L.", con domicilio en la calle de Calvo Sotelo, número 74, Fuenlabrada (Madrid).

Una batidora de arena con motor eléctrico incorporado, en mal estado.
Una esmeriladora eléctrica, sin marca visible, con muelle de 600 milímetros de diámetro.
Tasado todo ello en la cantidad de 97.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Antonio Martín del Triunfo, encargado de la empresa apremiada.

(C.—888)

Expediente número 3.138 de 1975, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Felipe Ballesteros González, con domicilio en Polígono Industrial "El Palomo", nave 116, Camino Viejo, Fuenlabrada (Madrid).

Una prensa de estampar, eléctrica, sin marca ni número visible, muy antigua, funcionando.
Una esmeriladora eléctrica, marca "Letag", de 1 HP, con número 47.126, en buen estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 28.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—889)

Expediente número 4.920 de 1975, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Isidoro Alvarez Arribas, con domicilio en la carretera de Andalucía, kilómetro 29,900, Valdemoro (Madrid).

Una máquina sierra de cinta, de un metro de diámetro, con marca "Guillet", con motor de 15 HP.
Tasada en la cantidad de 40.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—890)

Expediente número 206 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Gabriela Herrero López, con domicilio en la avenida Pardo de Santillana, número 3, Collado Villalba (Madrid).

Una cafetera, marca "Cimbali", de tres portas, automática, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.
Una registradora eléctrica, marca "Hugin", de cuatro espacios, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Dieciséis mesas cuadradas en madera de color oscuro y pie dorado.
Setenta sillones de estructura metálica y tapizados en skay de color azul.
Una máquina de hacer hielo, marca "Kold-Brael", en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Tasado todo ello en la cantidad de 241.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—891)

Expediente número 4.664 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Enrique Bernao Berruguete, con domicilio en calle de Villaviciosa, número 7.

Una máquina de escribir, portátil, marca "Olivetti", modelo Studio 45.

Una mesa de oficina con tapa de cristal, de medidas de 1,20 por 0,75 por 0,80, metálica.

Un mueble metálico de dos puertas, de 1 por 0,80 por 0,35.

Una silla metálica con ruedas, tapizada en skay.

Una silla giratoria, metálica, tapizada en skay.

Un taladro portátil con soporte de sobremesa, "Casals", con número 155.840.

Un tornillo de banco, de 10 centímetros.

Tasado todo ello en la cantidad de 53.500 pesetas, siendo el depositario judicial don Angel Alcocer García, empleado de la empresa apremiada.

(C.—892)

Expediente número 4.718 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Modas Rocamar, S. A.", con domicilio en la calle de Víctor Hugo, número 1.

Diez vestidos de señora, de diversos modelos, nuevos.

Veinte chaquetas de caballero, variadas, nuevas.

Cuarenta camisas de caballero, variadas, nuevas.

Tasado todo ello en la cantidad de 134.000 pesetas, siendo el depositario judicial el representante legal de la empresa apremiada.

(C.—893)

Expediente número 5.692 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Hermanos Lora, S. A.", con domicilio en la calle de Ramón Sáinz, número 5.

Un compresor de aire, marca "Shamur", con motor eléctrico de 5 HP, con dos calderines, de 7 1/2 kilogramos.

Un grupo de motobomba, marca "Pallarés", de 5 HP, para 40.000 por minuto.

Tasado todo ello en la cantidad de 110.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Lorenzo Aquilino Lora, familiar de la empresa apremiada.

(C.—894)

Expediente número 32.764 de 1976, incoado a instancias de la Delegación Provincial de Trabajo por impago de una multa, contra la empresa José Blas Bernardo, "Hostal Mirasierra", con domicilio en La Pedriza, Manzanares el Real (Madrid).

Un televisor marca "Philips", de 26 pulgadas, en color.

Tasado en la cantidad de 80.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Joaquín Vicente Martín.

(C.—895)

Expediente número 2.617 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Antonio Fernández Pineda, con domicilio en la calle Limón, número 15.

Una cinta de reposo, de seis cintas, eléctrica, para la fabricación de pan, marca "Ferrer".

Un carro de madera con ruedas giratorias, con ocho bandejas, de 2,50 metros de longitud, aproximado.

Tasado todo ello en la cantidad de 63.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Abelardo Gómez Martínez, empleado de la empresa apremiada.

(C.—896)

Expediente número 4.720 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Mario de la Peña Sanz, con domicilio en la calle de Santa Florencia, número 25.

Una máquina de calcular, marca "Olivetti", Logos 58, de forma triangular, sin número visible, en perfecto estado.

Una mesa de oficina, de madera, con cuatro cajones a derecha y cuatro a la izquierda.

Un sillón de oficina forrado en skay de color gris, con dos reposabrazos.

Una guillotina manual de cortar cartón, de un metro de longitud, marca "Angara".

Una ralladora de cartón, marca "Jac", eléctrica, con motor incorporado de 0,50 HP, con número 981.446.

Una trocoladora eléctrica, marca "Barcino", con motor incorporado, sin potencia conocida ni número visible.

Una máquina de bombear, de la casa "José Roig", eléctrica.

Una máquina para cortar picos, manual, marca "Jac".

Una máquina de coser, eléctrica, marca "Jac", con motor incorporado de 0,33 HP y número de motor 4.991.

Tasado todo ello en la cantidad de 132.800 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Rosario Membrillo Santo, empleada de la empresa apremiada.

(C.—897)

Expediente número 7.242 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Francisco García Hernández, con domicilio en la calle Albalá, número 8.

Una máquina de coser, marca "Nechi", eléctrica, industrial, con 0,75 HP.

Siete máquinas iguales que la anterior.

Tasado todo ello en la cantidad de 360.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—898)

Expediente número 8.621 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Ramiro del Río Fernández, con domicilio en la calle Zaratán, número 9.

Una máquina eléctrica lavadora en seco, marca "Everest"-3, modelo Mira-12, de tipo industrial, de 15 kilos.

Tasada en la cantidad de 600.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Alberto Fernández Pérez, empleado de la empresa apremiada.

(C.—899)

Expediente número 8.765 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Román Parcebo Sáez, con domicilio en la calle de Goya, número 62.

Dos secadores de pelo, de pie, marca "Eugene", en perfecto estado.

Un secador de pelo, marca "Henry", en perfecto estado.

Trece sillas de estructura de hierro, esmaltadas en blanco con asientos y respaldo en skay de color rojo.

Sillones (dos) de peluquería, giratorios, marcas "Bella", tapizados en color verde.

Seis espejos adosados a pared, tres de ellos de 2,50 por 1,20, aproximadamente, y los otros de 2 por 1,20, en buen estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 67.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—900)

Expediente número 10.037 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Fernández López, con domicilio en la calle de Empecinados, número 33, Villafontana II, Móstoles (Madrid).

Una librería de madera de color caoba, compuesta de dos armarios, dos vitrinas, dos estanterías y bar en la parte de arriba, y cuatro cajones y dos armarios, una a cada lado; las medidas aproximadas son 3 por 2,50 por 0,60, en perfecto estado.

Un tresillo de rinconera, compuesto por seis módulos tapizados en terciopelo de color marrón claro, en perfecto estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 82.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—901)

Expediente número 11.451 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la

empresa Juan Manuel Herrero Hernández, con domicilio en la calle de Calvo Sotelo, número 88, bloque 3, Navalcarnero (Madrid).

Un frigorífico marca "Kelvinator", de tamaño grande.

Una lavadora automática, marca "Kelvinator".

Tasado todo ello en la cantidad de 26.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—902)

Expediente número 12.143 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Bodennser", con domicilio en la calle de Andrés Mellado, número 33.

Una cafetera eléctrica, marca "La Pavoni", de dos portas, modelo AH-70.

Tasada en la cantidad de 48.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Luis Alvarez Blanco.

(C.—903)

Expediente número 32.959 de 1977, incoado a instancias de la Delegación Provincial de Trabajo por impago de una multa, contra la empresa Matías Montero Navarro, con domicilio en la calle de Caracas, número 15.

Dos baffles de cuatro altavoces cada uno, marca "Marconi", modelo en Hifi, de color lacado.

Tasados en la cantidad de 26.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—904)

Expediente número 316 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Urditrama Textil, S. A.", con domicilio en la calle Virgen de Belén, número 10.

Una máquina de coser, marca "Reffrey", industrial, con número 430-77019, con motor incorporado de 1/8 HP, número 5.136; dicha máquina está sobre bancada de madera y formica, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una máquina de remallar, marca "Pegasus", sin número visible, con motor incorporado, marca "A. R. F.", de 1/8 HP, número 4.786, sobre bancada de madera y formica, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo Línea 90, de 140 espacios número 1.216.062, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una máquina calculadora eléctrica, marca "Olivetti", modelo GT 24, número 2.878.536, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Veinte rollos de tela, de poliéster-algodón interlok, de distintos colores, de unos 15 kilogramos de peso y 40 metros de longitud cada uno de ellos.

Trece rollos de color rosa pálido, para camisería, de unos 10 kilogramos y 30 metros cada uno de ellos, aproximadamente.

Tasado todo ello en la cantidad de 254.100 pesetas, siendo el depositario judicial don Juan José Peligro Balaguer, consejero-delegado de la empresa apremiada.

(C.—905)

Expediente número 1.537 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Josefa Alvarado Toledo, con domicilio en la calle de Cabeza, número 22.

Un mueble-librería de madera con tres puertas y cuatro cajones en la parte inferior y bar, dos estanterías, cuatro puertas pequeñas y una pequeña vitrina en la parte superior.

Un tresillo, compuesto por sofá de dos plazas y dos sillones, tapizado en tela de color azul.

Una mesa-libro de madera, de 1,10 por 0,40.

Tres sillas de madera.

Una lámpara de pie, de latón, con pantalla de pergamino.

Un frigorífico pequeño, de 160 litros, marca "AEG", antiguo, funcionando.

Tasado todo ello en la cantidad de 34.000 pesetas, siendo el depositario judicial la propia apremiada.

(C.—906)

Expediente número 3.413 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Rifer", con domicilio en la calle de Alcalá, número 20.

Una calculadora eléctrica "Citizen", modelo 101, SP y con número 59567703.

Una máquina de escribir eléctrica, "Citizen", modelo 54, de 110 espacios.

Una mesa de centro, metálica, con tapa de mármol de color negro vetado, de 0,80 por 0,40 metros.

Cuatro sillones de estructura metálica con asientos y respaldo en skay de color negro.

Un fichero metálico con cinco gaveteros.

Tasado todo ello en la cantidad de 86.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Domingo Riberó.

(C.—907)

Expediente número 4.459 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Rafael Medina Gálvez, con domicilio en la plaza de San Pedro y San Pablo, número 7, en Coslada (Madrid).

Una cafetera de dos portas, marca "Gaggia", en buen estado.

Tasada en la cantidad de 52.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—908)

Expediente número 5.841 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Manuel Antonio López Ramírez, con domicilio en la calle de Agustín de Foxá, número 31.

Una caja registradora eléctrica, marca "Sharo", modelo E. R. 97-11, sin número visible.

Tasada en la cantidad de 30.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Eustaquio Navas Lorenzo, encargado de la empresa apremiada.

(C.—909)

Expediente número 7.765 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Chapauto, S. A.", con domicilio en la calle de Gerardo, Córdoba, número 42.

Un banco para comprobar amortiguadores, marca "Astron".

Tasado en la cantidad de 170.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Felipe Lombría Miguel, director de la empresa apremiada.

(C.—910)

Expediente número 8.461 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Juan Jiménez Martínez, con domicilio en la calle de Alfredo Castro Camba, número 1.

Un televisor, marca "Elbe", en blanco y negro, con dos canales, de 25 pulgadas y caja de formica de color marrón, en buen uso y con cuatro botones de giro en la parte lateral derecha y tres teclas y botón de canales en la parte inferior.

Un tresillo en skay de color granate, con cojines en tela demasquinada, compuesto de dos sillones y sofá de tres cuerpos.

Cuatro sillas de madera con asientos de skay en color verde y respaldo con cuatro travesaños, en buen estado.

Una mesa de madera tipo libro, de 1 por 0,50 por 0,50 metros.

Un estabilizador de corriente utilizado para la televisión, marca "Aype", en color negro y blanco.

Una lámpara de pie con tres estanterías haciendo rinconera, en color granate y cantos dorados y barra de sostenimiento, forrado en skay de color negro.

Tasado todo ello en la cantidad de 31.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Catalina Panadero, esposa del apremiado.

(C.—911)

Expediente número 9.456 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la

Un torno paralelo, marca "Conesa", modelo DN-14 y 1.000 mm. entre puntos, con capacidad de cabezal de 50 milímetros, con número CL-8.

Dos tornos modelo revólver, marca "Crucelegui" y con diámetro de 28 6 16 milímetros, respectivamente, de color verde y sin número visible.

Dos tornos marca "Elgo", de revólver y con un diámetro de 16 mm., modelo DN-16 S/N.

Tasado todo ello en la cantidad de 374.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Hurtado Jiménez, encargado de la empresa apremiada.

(C.—935)

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 27 de junio de 1980, a las once de la mañana, previéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 14 de mayo de 1980.—Firmado: Francisco González Velasco, Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo. (Rubricado.)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Villalvilla Villalvilla, contra "Talleres Hispano Alemán, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 998 de 1980, se ha acordado citar a "Talleres Hispano Alemán, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de junio, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Talleres Hispano Alemán, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.054)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Hernández Santos, contra "Naporame, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 279 de 1980, se ha acordado citar a "Naporame, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de junio, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Naporame, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.341)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen de Diego Arribas, contra "Comercial Campamento, S. L." y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 108 de 1980, se ha acordado citar a "Comercial Campamento, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de junio, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Comercial Campamento, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.978)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 4.656-716 de 1979, ejecución 35 de 1980, a instancia de Manuel Campo Rico y otros, contra Sociedad Cooperativa Funcionarios de la G. A. T. y otros, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Doce maletas de distintos tamaños y calidades, 12.000 pesetas.
- Tres "caraván", 3.000 pesetas.
- Veinticuatro bolsos de distintos tamaños y calidades, 12.000 pesetas.
- Un "fin de semana", 2.000 pesetas.
- Ocho carteras distintas (tipo colegial), 4.000 pesetas.
- Veinte piezas de tela, mantelería y cortinas, 100.000 pesetas.
- Doce piezas de felpa para toalla, 60.000 pesetas.
- Dieciocho mantas de cuna "VS", 10.000 pesetas.
- Dos mantas grandes "VS" y "Paduana", 5.000 pesetas.
- Seis mantas "Paduana", 15.000 pesetas.
- Cuatro piezas retor, 8.000 pesetas.
- Cincuenta y ocho mantelerías, distintas calidades y tamaños, 58.000 pesetas.
- Treinta paquetes toallas, distintos, pesetas 60.000.
- Ciento ochenta toallas, 54.000 pesetas.
- Doscientos treinta y dos paños de cocina, 23.000 pesetas.
- Cinco juegos completos de toallas, 5.000 pesetas.
- Veintiséis mantas de algodón, blancas y azules, 39.000 pesetas.
- Diez faldas de mesa camilla, 10.000 pesetas.
- Cinco cajas con fundas de colchón, 30.000 pesetas.
- Doce cajas con tela de colchón, 70.000 pesetas.
- Ciento trece sábanas ajustables "Walf", 79.000 pesetas.

Ciento ochenta y dos juegos de sábanas, 109.000 pesetas.

Treinta y seis piezas de tela blanca para sábanas, 108.000 pesetas.

Sesenta piezas de tela de color para sábanas, 180.000 pesetas.

Ciento ocho colchas, 162.000 pesetas.

Quince colchas mantas, 60.000 pesetas.

Novcientos pares de zapatos, zapatillas y botas de señora, caballero y niño, 900.000 pesetas.

Trescientos pares de zapatillas de señora y caballero, 150.000 pesetas.

Dieciocho cortes de trajes y americanas, 90.000 pesetas.

Ciento sesenta y tres cajas de calcetines, 24.450 pesetas.

Ochocientos cincuenta camisetas distintas marcas, 637.500 pesetas.

Veintidós cajas de jerseys y chaquetas de lana, 66.000 pesetas.

Treinta jerseys, 21.000 pesetas.

Veinticinco chalecos de lana, 11.000 pesetas.

Ciento cuarenta cajas de calcetines de niño, 21.000 pesetas.

Ciento cuarenta y tres cajas de jerseys de niños, 71.500 pesetas.

Ochenta y un jerseys y nikys de niño, 81.000 pesetas.

Ciento cuarenta y siete cajas de camisetas de niño, 13.500 pesetas.

Cuarenta y cinco cajas de camisetas de niño, 22.500 pesetas.

Noventa y seis cajas de calcetines de niño, 28.800 pesetas.

Siete cajas de pantalones vaqueros de niño, 35.000 pesetas.

Noventa y siete anoraks de niño, 67.900 pesetas.

Quince cajas de jerseys, cuello cisne, 75.000 pesetas.

Veinticinco cajas de jerseys de niño, 50.000 pesetas.

Ciento setenta y nueve piezas de tela, 358.000 pesetas.

Total importe tasación: 4.003.450 pesetas (cuatro millones tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas).

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 23 de junio de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de julio de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de julio de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
 - 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
 - 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
 - 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
 - 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
 - 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
 - 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
 - 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
 - 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.
- Los bienes embargados están depositados en calle San Bernardo, 21 (Ma-

drid-8), a cargo de don Gonzalo Díaz Valtierra.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 23 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—985)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Agustín Hidalgo Molina, contra "Transportes Lázaro Ruiz, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 754 de 1980, se ha acordado citar a Agustín Hidalgo Molina, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de junio, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Agustín Hidalgo Molina, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.851)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Peregrina Amorós, contra Angel Muñoz García, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.864 de 1979, se ha acordado citar a Angel Muñoz García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de junio, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciendo constar que en caso de incomparecencia se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a Angel Muñoz García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.863)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Chueca Guerrero, contra "Cihosa", en reclamación por cantidad, registrado con el nú-

B. O. P.

mero 853 de 1980, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a (CIOSA) "Compañía de Inversiones Hosteleras, Sociedad Anónima", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de mayo de 1980.—El Secretario, P. O. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—5.224)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Clemente Herranz Ortega y otro, contra "Servicios Técnicos de Alimentación" y otro, en reclamación por cantidad, registrado con los números 285-86 de 1980, se ha acordado citar a "Servicios Técnicos de Alimentación", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Servicios Técnicos de Alimentación" (S.T.A.), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—5.231)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Amaya Nieto y otros, contra "Gráficas Horizonte, S. A." y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 46.692 de 1980, se ha acordado citar a "Gráficas Horizonte, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de junio, a las once treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que etiene a su disposición en la

Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Gráficas Horizonte, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—4.969)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso sobre cantidad, registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 43-72 de 1979, a instancia de Santiago Montalvo y 29 más, contra Francisco Encinas Garrobo, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Primer lote:

Dos máquinas de las llamadas "Dumper", en perfecto funcionamiento, modelo AUSA, 250.000 pesetas.

Una motoniveladora, modelo Ausan, de tres ejes, tipo medio, 150.000 pesetas. Importa el total de la tasación 400.000 pesetas.

Segundo lote:

Un mueble librería de dos cuerpos, en madera, 20.000 pesetas.

Un tresillo en skay compuesto de sofá y dos butacones en color rojo, 15.000 pesetas.

Seis sillas de madera con asiento en skay, 12.000 pesetas.

Una lámpara de cristal de pie con cinco brazos, 10.000 pesetas.

Una lámpara colgante de comedor con ocho brazos, 30.000 pesetas.

Un armario de dos cuerpos, de dormitorio, color blanco, 25.000 pesetas.

Un mueble escritorio de dos cuerpos de color blanco, haciendo juego con el armario anterior, con tres cajones incorporados, 35.000 pesetas.

Importa el total de la tasación del segundo lote 147.000 pesetas.

Tercer lote:

Una cocina a gas butano con horno y cuatro fuegos, 15.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, marca "Sanyo", de 23", con estabilizador marca "Cimmer", 25.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Super-Ser", de 120 litros, 20.000 pesetas.

Importa la tasación del tercer lote pesetas 60.000.

Y para que sirva de notificación a Santiago Montalvo y 29 trabajadores más, así como a Francisco Encinas Garrobo.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Infantas, 28, Aranjuez (Madrid), a cargo de Francisco Encinas Garrobo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de mayo de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado. (C.—949)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor García Rivas, en nombre y representación de don Francisco Segura Navarro, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

1.º Parcela de terreno sita en Pinto (Madrid), en la zona denominada "Cañada Real de la Mesta", con una superficie de 3.700 metros cuadrados, y calificada por los servicios técnicos del Ayuntamiento como terreno rústico, valorada en 122.100 pesetas.

2.º Parcela de terreno sita en Pinto (Madrid), en el punto kilométrico de la carretera Nacional IV km. 19,100, en la zona denominada Alameda Cañadas, de superficie 23.900 metros cuadrados, calificada por los servicios técnicos del Ayuntamiento como terreno industrial no urbanizado, valorada en 15.774.000 pesetas.

3.º Parcela de terreno sita en Pinto (Madrid), al sitio denominado "Cañada Real de la Mesta", con una superficie de 7.000 metros cuadrados y calificada por los servicios técnicos del Ayuntamiento como terreno rústico, valorada en pesetas 231.000.

Precio total de las tres parcelas: pesetas 16.127.100.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día siete de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dieciséis millones ciento veintisiete mil cien pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Madrid, a siete de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—26.376)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número ciento cincuenta y seis de mil novecientos setenta y seis, promovidos por el "Banco de Vizcaya, S. A.", contra don José Manuel Pérez Nogueroles, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez:

Piso cuarto A del portal 19 de la planta cuarta de la calle de Costa Brava, de Madrid, antes Fuencarral, tiene una superficie de 175 metros cuadrados, y se distribuye en vestíbulo, salón comedor, cinco dormitorios, dos cuartos de baño, aseo, cocina, tendedero, lavadero, despensa y terraza. Linda: por su frente, tomando éste el de fachada principal, hueco de escalera, piso D del mismo portal; derecha, hueco de escalera y piso B del mismo portal; izquierda, patio y piso A del portal 17, y por su fondo, zona libre del solar; tiene servicio de agua, electricidad y calefacción por agua caliente central. Cuota, en el valor del bloque y elementos comunes de la parcela, 21 enteros seis centésimas; en los gastos de la escalera propia, 63 enteros cuatro centésimas; y en los de calefacción, 26 enteros 36 centésimas, todas por 1.000.—Inscrito en el Registro de la Propiedad número doce II de esta capital, al folio 215, tomo 532, libro 369 de Fuencarral, inscripción tercera.

Garaje independiente denominado 40, en la planta baja de las casas números 17, 19 y 21 de la calle de Costa Brava, de Madrid, antes Fuencarral. Tiene una superficie de 22 metros 71 decímetros cuadrados. Linda: por su frente o entrada, zona libre del solar; derecha, garaje 41; izquierda, garaje 39, y por el fondo, zona de porches. Cuotas: en el valor total del bloque dos enteros 73 centésimas, y en los elementos comunes de los garajes, 18 enteros 31 centésimas, todos por 1.000. Inscrito en el mismo Registro de la Propiedad, al folio 148 del tomo 531, libro 368 de Fuencarral, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día nueve de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones quinientas treinta mil pesetas, en que dichos bienes han sido tasados, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán